



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL Nº 169
Del 07 de diciembre de 2017

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

SR. MARIO F. BAPTISTA CONDE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



LEY DE RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL

ANTECEDENTES

El Ejecutivo Municipal mediante oficio GMM-MAE Nº 264/2017, en fecha 01 de noviembre de 2017, remite a este Concejo Municipal, una carpeta conteniendo documentación referente a **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL**, para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, conforme a Informe Técnico emitido por el Ing. Eddy Josué García Vera, Jefe de Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera, existe la necesidad de que el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, cuente con una norma Municipal de Relacionamiento Internacional, que permita a este crear vínculos directos con entidades internacionales que ofrezcan soluciones a diversas necesidades de nuestro municipio.

Que, mediante Informe Legal GMM.-D.M.A.J.Nº609/2017, en fecha 30 de octubre de 2017, el Jefe de Unidad de Normas del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



el Visto Bueno del Director Municipal de Asuntos Jurídicos, emite informe sobre Proyecto de Ley Municipal de Relacionamiento Internacional, en el que recomienda la remisión del Proyecto de Ley con todos sus antecedentes, al Concejo Municipal para su consideración y respectivo tratamiento legislativo conforme a normativa legal.

Que, el Proyecto de Ley Municipal de Relacionamiento Internacional tiene como objeto contar con una Ley Municipal que permita al Gobierno Autónomo Municipal de Montero, crear vínculos directos con entidades internacionales, la inserción en la gestión de relacionamiento internacional, contribuyendo de esta forma el desarrollo y dando soluciones a diversas necesidades que requiera el Municipio de Montero.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 señala: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde. Disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley N°031, y el Art. 4. De la Ley N°482.

Que, la misma norma legal en su Artículo 302 establece: son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, el Artículo 34º de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 numeral 4), establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la misma norma legal en su Artículo 26. Establece (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, la Ley N° 699 Ley Básica de Relacionamento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas en Artículo 1°.- establece (Objeto) La presente Ley Básica tiene por objeto regular el ejercicio del relacionamiento internacional de las entidades territoriales autónomas, en sujeción a la competencia compartida con el nivel central del Estado, establecida en el numeral 5 del Parágrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, la misma norma legal indica en su Artículo 5°.- (Fines) Constituyen fines de la presente Ley: 1. Promover la inserción de las entidades territoriales autónomas en la gestión de su relacionamiento internacional. 2. Fortalecer el relacionamiento internacional de las entidades territoriales autónomas en el ejercicio de las competencias constitucionales asignadas. 3. Contribuir al desarrollo de las entidades territoriales autónomas, a través de su relacionamiento internacional.

Que, asimismo la misma Ley en su Artículo 7°.- indica: (Responsabilidades de las Entidades Territoriales Autónomas) En el marco de la competencia compartida prevista en el numeral 5 del Parágrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se establecen las siguientes responsabilidades:

Gobiernos Autónomos Municipales y Autonomías Indígena Originario Campesinas: a) Elaborar, aprobar y ejecutar su legislación de desarrollo para el ejercicio de su relacionamiento internacional, en el marco de sus atribuciones y la Política Exterior del Estado. b) Cumplir el Protocolo Internacional en coordinación con el nivel central del Estado y reglamentar los procedimientos internos para tal efecto. c) Designar Comisión Subnacional en el Exterior, en el marco de la presente Ley y su legislación de desarrollo.

Que, la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez, la Ley N° 699 y la Ley N° 482, constituyen fuentes normativas que sustentan las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales. Las que son de cumplimiento obligatorio.

Que, conforme lo establece el Artículo 7° inc. a) de la Ley Básica de Relacionamento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas, y en el marco de las competencias compartidas, es responsabilidad de las Entidades Territoriales Autónomas: Elaborar, aprobar y ejecutar su legislación de desarrollo para el ejercicio de su relacionamiento internacional, en el marco de sus atribuciones y la Política Exterior del Estado.

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 169

LEY DE RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL

Prof. CARMEN CARO ROJAS
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. (Objeto)

Es contar con una ley municipal que permita al Gobierno Autónomo Municipal de Montero, crear vínculos directos con entidades internacionales, la inserción en la gestión de la relacionamiento internacional, contribuyendo de esta forma el desarrollo y dando soluciones a diversas necesidades que requiera el Municipio de Montero.

Artículo 2º. (Marco Normativo)

La presente Ley se rige y fundamenta en las disposiciones legales contenidas en:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010.
- Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 9 de enero de 2014.
- Ley N° 699 "Ley Básica de Relacionamiento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas" de 1 de julio de 2015.
- Ley N° 401 de Celebración de Tratado de 18 de septiembre de 2013.

Artículo 3º. (Ámbito de aplicación)

La presente Ley se aplicará con carácter obligatorio en el Gobierno Autónomo municipal de Montero a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

Artículo 4º. (Alcance)

Los acuerdos Interinstitucionales de carácter Internacional y los Instrumentos Autónomos Internacionales regulados por la presente Ley, deberán circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias del Gobierno autónomo Municipal de Montero.

Artículo 5º. (Principios)

Los principios que rigen la presente Ley son:

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



1. **Coordinación.-** Relación armónica del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y el nivel central del Estado.
2. **Complementariedad.-** Se sustenta en la necesaria concurrencia de acciones del Gobierno Autónomo Municipal de Montero junto al nivel central del Estado, conforme a la Política Exterior.
3. **Integración.-** Relacionamiento internacional del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, en el marco de la unión y hermanamiento de los pueblos, para lograr su desarrollo.
4. **Solidaridad.-** El Gobierno Autónomo Municipal de Montero desarrollará su relacionamiento internacional, para la satisfacción de necesidades colectivas.
5. **Vivir Bien.-** Es el horizonte civilizatorio y cultural por el que se valora la vida de forma colectiva, complementaria y solidaria, garantizando el consenso, la identidad y el equilibrio entre lo que nos rodea, entre nosotros y con uno mismo, para establecer relaciones de hermandad entre los pueblos y naciones del mundo, mediante la energía comunal del cambio.

CAPITULO I

DE LOS INSTRUMENTOS DE RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL

Artículo 6º. (Prohibición)

Ningún Instrumento de Relacionamiento Internacional suscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, podrá contravenir los compromisos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 7º. (Responsable de la suscripción)

Los Instrumentos de Relacionamiento Internacional serán suscritos por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, o por la servidora o el servidor público expresamente delegado al afecto por dicha autoridad.

Artículo 8º. (Remisión de Archivo)

Una vez suscrito el Instrumento de Relacionamiento Internacional, así como efectuada su aprobación, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero remitirá con carácter obligatorio al Archivo Histórico de Tratados y Memoria Institucional de las Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, dependiente del Ministerio

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dir.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



de Relaciones Exteriores, para su correspondiente registro, custodia y publicación en la Gaceta Oficial de Tratados, sin perjuicio de otros mecanismos de difusión.

CAPITULO II DE LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN

Artículo 9º. (Conformidad del Ministerio de Relaciones Exteriores)

El Gobierno Autónomo Municipal de Montero, a objeto de la negociación, suscripción o modificación de los Instrumentos de Relaciónamiento Internacional, deberán solicitar previamente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores la conformidad expresa, al amparo del Art. 12 de la Ley N° 699 de 1 de junio de 2015.

Artículo 10º. (Aprobación)

La aprobación de los Instrumentos de Relaciónamiento internacional suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, estará a cargo del Concejo Municipal de Montero.

CAPITULO III DEL PROTOCOLO

Artículo 11º. (Capacitación)

Las servidoras y los servidores públicos de las instancias encargadas del relacionamiento internacional del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, deberán ser capacitados y actualizados bajo los lineamientos y directrices de la Academia Diplomática Plurinacional y la Dirección General de Ceremonial del Estado Plurinacional, dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 12º. (Protocolo)

La Máxima Autoridad Ejecutiva, designará a sus instancias responsables del relacionamiento internacional u otras que consideren pertinentes, para el cumplimiento de funciones protocolares.

El Protocolo Internacional se coordinara con la Dirección General de Ceremonial del Estado Plurinacional, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



CAPITULO IV DE LA COMISIÓN SUBNACIONAL Y LA COORDINACIÓN

Artículo 13º. (Comisión Subnacional en el Exterior)

Para el cumplimiento de tareas específicas y temporales debidamente justificadas en materia de relacionamiento internacional y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero podrá proponer con cargo a su presupuesto institucional, la Comisión Subnacional en el Exterior por un periodo máximo de 40 (cuarenta) días hábiles, fraccionables por año y cada país de destino de acuerdo al Art. 20 de la Ley N° 699 de 1 de junio de 2015.

Artículo 14º. (Coordinación Técnica)

El Gobierno Autónomo Municipal de Montero, deberá informar al Ministerio de Relaciones Exteriores la designación de sus instancias responsables de relacionamiento internacional, para cumplir la coordinación técnica permanente.

Artículo 15º. (Gestión de Financiamiento)

El Gobierno Autónomo Municipal de Montero, podrá gestionar financiamiento y donaciones externas, en coordinación con los Órganos Rectores del nivel central del Estado, en el marco de la normativa vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- El Gobierno Autónomo Municipal de Montero adecuará a las disposiciones de la presente Ley Municipal, la normativa emitida con anterioridad sobre relacionamiento internacional, de acuerdo a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley N° 699 de 1 de junio de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El Gobierno Autónomo Municipal de Montero en el ejercicio de su autonomía, destinará los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades establecidas en la presente Ley Municipal.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

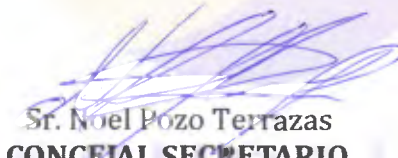


DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación, publicación y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, en sesión ordinaria a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete años.


Sr. Noel Pozo Terrazas
CONCEJAL SECRETARIO




Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJAL PRESIDENTA

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo


Para vivir Bien...

, á 15 de diciembre de 2017



Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 169/2017
Del Municipio de Montero.
"LEY DE RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL"

CÚMPLASE:


Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO